



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS.

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: KIT PARA LIMPIEZA Y CUIDADO BUCAL.

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: KIT PARA LIMPIEZA Y CUIDADO BUCAL.

Descripción de la muestra: Tres (3) implementos metálicos, todos presentan un mango estriado para un agarre óptimo y antideslizante. Presentan diferentes formas, son delgados y con puntas. Contenidas en una bolsa plástica transparente, con una etiqueta donde se lee: "(1) kit para limpieza bucal".

Aspecto: Tres (3) implementos metálicos delgados con punta; peso de los implementos: pieza 1: 1.5548 g.; Pieza 2: 1.5979 g.; Pieza 3: 1.4132 g.; Largo de los Implementos: Pieza 1: 6.5 cm.; Pieza 2: 6.25 cm.; Pieza 3: 6.55 cm.; Identificación/ Metal/ Hierro, Cromo, Níquel, Manganeseo, Cobre, Molibdeno, Vanadio/Rx: (+) Positivo; Kit de limpieza bucal: (+) Positivo; Identificación/ Aluminio: (-) Negativo.

Composición Merceológica: Tres (3) implementos metálicos elaborados en acero inoxidable en diferentes figuras.

ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO:

Después de haber sido identificada la mercancía objeto de análisis denominada **KIT PARA LIMPIEZA Y CUIDADO BUCAL.**, y cumpliendo con la normativa establecida es necesario recurrir a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario (SAC), la Regla 1) y la Regla 3 B). La cual dispone que la clasificación Arancelaria legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de las Secciones o de capítulo y en aplicación de la RGI 3 b) las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor.

En ese orden de ideas, la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano comprende la Sección XVIII, Capítulo 90 (...) INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; (...), y en su interior la partida 90.18 Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, (...)

En las Notas de sección en su romano II, numeral 5- En esta Sección, comprende: (...)

- 5) Los instrumentos especiales para la limpieza de las encías o de los alvéolos, los raspadores de sarro, los raspadores y cinceles para el esmalte.

De conformidad al reporte merceológico, la mercancía en consulta se trata de un KIT DE LIMPIEZA Y CUIDADO BUCAL, elaborado de acero inoxidable, que ofrece durabilidad y resistencia a la corrosión. Es una herramienta de diseño ergonómico con mangos estriados para un agarre óptimo y antideslizante. Proporciona una fácil eliminación de la placa y el sarro de áreas difíciles de alcanzar, su diseño para una mejor higiene bucal estando en casa. Al tratarse de instrumentos de uso odontológicos para el mantenimiento y limpieza de encías. Por lo que el producto, con tales características, se clasifica en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
9018.49.00.00	- - Los demás. - Los demás instrumentos y aparatos de odontología: INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGÍA, ODONTOLOGÍA O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE CENTELLOGRAFÍA Y DEMÁS APARATOS ELECTROMÉDICOS, ASÍ COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES..



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La mercancía objeto de consulta es un KIT DE LIMPIEZA Y CUIDADO BUCAL, el cual permite mantener una higiene bucal en la comodidad de la casa, con base a los argumentos mencionados con anterioridad, se determina que, su clasificación arancelaria corresponde en el inciso 9018.49.00.00 arriba detallado, por lo que la clasificación arancelaria sugerida por la sociedad, resulta improcedente su aplicación.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.